

Estos precios están vigentes a partir de la fecha de su publicación en el BOIB hasta que se vuelvan a modificar.

IDENTIFICACIÓN DE LA EDICIÓN	Precio 2010-2011
Sonata. Miquel À. Roig-Francolí (1953)	16,96 €
Cançons. Fermí Marí i Oliver (1905-1990)	20,60 €
Quatre cançons tradicionals per a cor a tres veus iguals i piano.	
Baltasar Bibiloni	16,96 €
Variacions sobre un tema de Charlie Mingus. Antonio Rodríguez López	9,70 €
Siete nanas. Antoni Parera	14,54 €
Ombres + La llum. Josep Prohens	12,12 €
Ulls. Xavier Carbonell	12,12 €
Sonoritats. Mercè Pons	12,12 €
Maar. Carmen Fernández Vidal	14,54 €
Freqüències. Josep Prohens	12,12 €
Límite infinito. Teresa Catalán	14,54 €
Canciones populares españolas. Manuel Carra	14,54 €
Miserere. Benet Andreu i Pons [Facsimil. Tela]	60,60 €
Miserere. Benet Andreu i Pons [Facsimil]	35,15 €
Manuscrits autògrafs musicals. Tela. Frédéric Chopin	58,17 €
Manuscrits autògrafs musicals. Frédéric Chopin	42,43 €
Obres per a piano. Frédéric Chopin	18,18 €
Comentaris a l'edició de manuscrits Chopin. Frédéric Chopin / Bożena Adamczyk	10,90 €
Sol ixent. Antoni Martorell	14,54 €

C. PRECIOS DE LOS CURSOS ORGANIZADOS POR EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA Y DANZA DE LAS ILLES BALEARS

En la sesión del Patronato de la Fundación para el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Illes Balears de día 29 de enero de 2010, se acordó actualizar los precios que fueron autorizados en la resolución de la consejera de Educación y Cultura de 27 de mayo de 2009, por la cual se autorizan, entre otros, los precios de los cursos organizados por el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Illes Balears, (publicada en el BOIB nº. 79, de 2 de junio de 2009).

A partir de un incremento del 1,4%, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9/2009, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, estos precios tienen que actualizarse para el curso 2010-2011, de acuerdo con la tabla siguiente y sustituyen los que incluye la resolución mencionada anteriormente.

Estos precios están vigentes a partir de la fecha de publicación en el BOIB hasta que se vuelvan a modificar.

Precios del curso 2010-2011:		
Tipos de curso	Precio para los alumnos del Conservatori Superior i de los conservatorios profesionales de las Islas Baleares	Precio para el resto de alumnos
Precio del crédito (10 horas lectivas)	84,53 €	105,66 €

D.PRECIOS SERVICIOS NO ACADÉMICOS

En la sesión del Patronato de la Fundación para el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Illes Balears de día 29 de enero de 2010, se acordó aprobar, en relación a los servicios no académicos, los precios que aparecen en la siguiente tabla. Estos precios sustituyen a los que incluye la resolución de la consejera de Educación y Cultura de 27 de mayo de 2009, por la que se autorizan, entre otros, los precios de los servicios no académicos del Conservatorio (publicada en el BOIB núm. 79, de 2 de junio de 2009). El resto de extremos relativos a los precios no académicos regulados en la citada resolución siguen vigentes.

Estos precios están vigentes a partir de la fecha de su publicación en el BOIB hasta que se vuelvan a modificar.

Concepto	Precio 2010
A. Gastos de servicios	
Costes fijos ordinarios	
Costes fijos ordinarios por actividad	354,90 €
Costes variables ordinarios	
Una limpieza diaria	114,81 €
Hora diurna de servicio técnico	16,22 €
Hora diurna de servicio de conserjería	16,22 €
Hora de consumo energético	42,59 €
Hora ordinaria de vigilancia/seguridad	20,28 €
Costes variables extraordinarios	
Hora extraordinaria de vigilancia/seguridad	40,56 €
Hora nocturna de vigilancia/seguridad	40,56 €
Hora nocturna de servicio técnico	30,42 €
Hora diurna de servicio técnico los sábados	30,42 €
Hora nocturna de servicio técnico los sábados	30,42 €

Hora festiva de servicio técnico	33,46 €
Hora nocturna de servicio de conserjería	30,42 €
Hora de servicio de conserjería los sábados	30,42 €
Hora festiva de servicio de conserjería	33,46 €
Costes fijos de los instrumentos	
Uso del piano de gran cola Steinway & Sons	365,04 €
Uso de otros instrumentos por familias instrumentales	202,80 €
B. Preus del lloguer de sales: sala auditori i altres instal·lacions del Conservatori	
Sala auditorio (día)	2.535,00 €
Sala auditorio (medio día)	1.419,60 €
Sala de orquesta (día)	912,60 €
Sala de orquesta (medio día)	507,00 €
Sala de coro (día)	912,60 €
Sala de coro (medio día)	507,00 €
Sala de danza (día)	912,60 €
Sala de danza (medio día)	507,00 €

2. Ordenar que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a efectos de publicidad.

De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el artículo 43.1 de la Ley 50/2002, de fundaciones, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación; según el artículo 116 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

El consejero de Educación y Cultura

Bartomeu Llinàs Ferrà

Palma, 2 de marzo de 2010

— o —

Num. 5423

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de convocatoria para la implantación de Secciones Europeas en los centros educativos de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos, para el curso 2010-11

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros fines, de la capacitación para la comunicación en las lenguas oficiales, y en una o más lenguas extranjeras, y fija como objetivo en cada etapa educativa la adquisición de competencias en lengua extranjera.

En las Islas Baleares, el Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (BOIB nº 83, de 14 de junio), regula el uso y la enseñanza en lenguas extranjeras en el artículo 10, de acuerdo con el que la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar que una parte de las áreas y materias del currículum se imparta en lenguas extranjeras, sin que ello afecte a lo que establece el Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana (BOCAIB nº 89, de 17 de julio de 1997).

Por ello, por Resolución de la consejera de Educación y Cultura, de 19 de junio de 2008 (BOIB nº 121, de 30 de agosto) se autorizaron 122 Secciones Europeas en 110 centros educativos de las Islas Baleares para el curso 2008 - 2009, y por Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 18 de mayo de 2009 (BOIB nº 92, de 25 de junio) se autorizaron 23 Secciones Europeas en 20 centros educativos para el curso 2009-2010.

Además, por Orden de 17 de junio de 2009, de la consejera de Educación y Cultura, se reguló la organización y el funcionamiento del programa de Secciones Europeas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional en las Islas Baleares.

Esta Orden, en su artículo 6.1, establece que los centros interesados en implantar una nueva sección deberán hacerlo a través de las convocatorias que, al efecto, publique la Consejería de Educación y Cultura con el acuerdo previo del claustro y del consejo escolar del centro.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Objeto

El objeto de esta Resolución es establecer el sistema de selección de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares que deben participar en el programa de Secciones Europeas a partir del próximo curso 2010-11, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Solicitan comenzar el desarrollo de una experiencia nueva de enseñanza de contenidos en lengua extranjera a partir del próximo curso 2010-11.

b) Solicitan adecuar otras modalidades de enseñanza de contenidos en lengua extranjera en activo durante el curso 2009-10 al modelo de Sección Europea, como se define en el apartado 2 de esta convocatoria.

Se pueden incorporar al programa de Secciones Europeas en el marco de esta convocatoria hasta un máximo de 30 centros nuevos, en el curso escolar 2010-11.

En caso de que haya más de 30 centros solicitantes que cumplan las condiciones para la implantación de Secciones Europeas, éstos deben quedar en lista de espera y pueden ser autorizados con posterioridad a la Resolución de esta convocatoria, si los recursos de la Administración educativa a disposición del programa lo permiten.

Los centros autorizados para formar parte del programa de Secciones Europeas en el marco de las anteriores convocatorias mencionadas en el preámbulo de esta convocatoria, no deben presentarse a ésta, excepto si quieren implantar una Sección de nueva creación.

2. Definición y modalidades

2.1 Se entiende por Sección Europea, a efectos de esta Resolución, el uso de una lengua extranjera como lengua vehicular de la enseñanza de un área, una materia o un módulo no lingüístico a lo largo de una etapa educativa.

2.2 Para tener la consideración de centro con Sección Europea se ha de obtener una autorización expresa de la Administración educativa de conformidad con el apartado 6 de esta Resolución.

2.3 Las modalidades y la ordenación de las enseñanzas de las Secciones Europeas deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2009, mencionada anteriormente, que regula la organización y el funcionamiento del programa de Secciones europeas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

3. Centros participantes

3.1 Pueden solicitar la implantación de una Sección Europea los siguientes centros de las Islas Baleares, sostenidos con fondos públicos, que imparten educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos:

a) Centros que quieran participar por primera vez en el programa, así como los que tienen ya autorizada una Sección Europea y quieren crear una nueva en otra etapa educativa o en otro idioma.

b) Centros con autorización administrativa excepcional y limitada para el curso 2009-10 para impartir enseñanzas no lingüísticas en lengua extranjera.

3.2 Para participar en esta convocatoria los centros deben cumplir con los requisitos y compromisos especificados en el apartado 4 de esta Resolución.

4. Requisitos para la aprobación de una Sección Europea

4.1 La Sección Europea debe contar con la aprobación del claustro de profesores y el consejo escolar para su implantación.

4.2 Las Secciones Europeas deben contar con profesorado que garantice las enseñanzas de las áreas, las materias o los módulos impartidos en la lengua de la Sección de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 17 de junio de 2009 citada anteriormente.

4.3 Los profesores propuestos por los centros que soliciten Secciones Europeas en lengua inglesa, especialistas en áreas o materias no lingüísticas con un nivel medio de conocimientos de lengua inglesa (mínimo nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) sin titulación acreditativa, podrán participar en un curso de formación específico para el profesorado de Secciones Europeas en las Islas Baleares convocado por la Consejería de Educación y Cultura que constará de tres módulos:

Módulo A: curso de lengua inglesa en línea de 120 horas de duración a lo largo del tercer trimestre del curso 2009-2010 y del primer trimestre del curso 2010-2011.

Módulo B: curso de introducción a la metodología AICLE de 30 horas en los Centros de Profesorado de las Islas Baleares durante la segunda quincena del mes de junio de 2010.

Módulo C: curso de lengua inglesa y metodología AICLE de 50 horas de duración durante el mes de julio de 2010 (15 días) en un país de habla anglosajona.

Todo el profesorado que participe por primera vez en el programa de Secciones Europeas, excepto en casos muy justificados (de fuerza mayor), debe participar en los módulos B y C de este curso; el módulo A es sólo para el profesorado sin la acreditación lingüística requerida.

4.4 Los profesores propuestos por los centros que soliciten Secciones Europeas en lengua francesa o lengua alemana, especialistas en áreas o materias no lingüísticas con un nivel medio de conocimientos de lengua francesa o alemana (mínimo nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) sin titulación acreditativa, deberán participar en un curso de 50 horas de formación en el idioma correspondiente y el enfoque AICLE, que será subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura, y tendrá lugar durante el verano de 2010 en Francia o Alemania.

4.5 El profesorado que participe en estos cursos adquiere el compromiso de conseguir, en un plazo máximo de 3 cursos escolares, la titulación requerida para poder seguir impartiendo la Sección Europea. La aprobación definitiva de la Sección Europea de los centros que se encuentren en esta situación quedará sometida a la participación con aprovechamiento del profesorado en este curso de preparación.

4.6 Los mencionados cursos de formación serán financiados por la Administración educativa, con la excepción de los gastos de transporte al extranjero, que deben correr a cargo de los participantes.

5. Condiciones para el alumnado: acceso, refuerzo, permanencia y evaluación

Las condiciones de acceso, refuerzo y permanencia en el programa, así como la evaluación del alumnado deberá cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 17 de junio de 2009 mencionada anteriormente.

6. Solicitud de autorización de Sección Europea

6.1. Los centros que soliciten la implantación de una Sección Europea deben presentar la siguiente documentación, la cual debe ser original o copia compulsada por el órgano competente:

a) Instancia de solicitud según el modelo del anexo I, cuya versión electrónica en formato Word se puede encontrar en el apartado de Programas Internacionales del WEIB <http://www.weib.caib.es>.

b) Proyecto pedagógico de la Sección que se debe implantar (de acuerdo con el modelo del anexo II).

c) Certificado de aprobación del claustro de profesorado.

d) Certificado de aprobación del consejo escolar.

e) Certificados de las titulaciones del profesorado implicado en las enseñanzas no lingüísticas de la Sección.

6.2 Las solicitudes deben ir dirigidas a la Directora General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, y deben presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Cultura, de las delegaciones territoriales de Educación de Ibiza y Formentera, y de Menorca, o de cualquier otra dependencia a la que se refiere el apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará con el sobre abierto, para que el funcionario de correos la feche y la selle antes de certificarla.

6.3. Los centros solicitantes deben presentar la documentación que se especifica en el apartado 6.1 dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de haberse publicado esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

7. Enmienda de la solicitud

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto o falta documentación, se requerirá al centro interesado, para que en el plazo de 10 días lo enmiende, y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se entenderá desistida la petición y se archivará el expediente sin más trámite.

8. Procedimiento de selección de los centros

8.1. Comisión técnica de selección

Dado que el número de centros que se pueden seleccionar es limitado, se llevará a cabo un proceso de valoración y selección de las solicitudes. A tal efecto, la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, que es el órgano competente para seleccionar a los centros, debe convocar una comisión técnica de selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta. La directora general de Administración, Ordenación e Inspección Educativas

b) Vocales

-El jefe del Departamento de Inspección Educativa que actuará como presidente en caso de ausencia de la directora general

-Un representante de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

-Un representante de la Dirección General de Planificación y Centros

-Un representante del Servicio de Programas Internacionales

-Un representante del Servicio de Enseñanza del Catalán

-El delegado territorial de Menorca, o la delegada territorial de Ibiza y Formentera, quien puede delegar en el inspector de Educación coordinador de la demarcación respectiva

c) Secretario. Un funcionario de la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, que tendrá voz y voto

La comisión podrá recabar del Departamento de Inspección Educativa y de los técnicos que considere oportuno la elaboración de informes con relación a las solicitudes recibidas.

8.2 Valoración de las solicitudes

La comisión debe valorar las solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Proyecto pedagógico: hasta 7 puntos

2. Formación en lengua extranjera/metodología AICLE del profesorado implicado en la experiencia: hasta 2 puntos

3. Experiencia de enseñanzas de áreas, materias y módulos no lingüísticos en lengua extranjera del profesorado implicado: hasta 2 puntos

4. Número de unidades y alumnado en el que repercutirá (primaria): hasta 3 puntos

5. Número de niveles en los que repercutirá (secundaria, bachillerato, ciclos formativos): hasta 3 puntos

6. Estrategias para la continuidad de la experiencia a lo largo de toda la etapa educativa: hasta 3 puntos.

7. Experiencia previa del centro en materia de enseñanza de idiomas y proyectos internacionales: hasta 3 puntos.

Sólo pueden ser seleccionados para participar en el programa de Secciones Europeas los centros educativos que obtengan una puntuación global mínima de 10 puntos.

8.3 Criterios prioritarios

Para la propuesta de selección de los centros que podrán participar en el programa, la comisión debe ordenar las solicitudes que hayan obtenido más de 10 puntos, de acuerdo con los criterios prioritarios siguientes:

-En primer lugar debe seleccionar a los centros que tengan autorización administrativa excepcional para impartir enseñanzas no lingüísticas en lengua extranjera durante el curso 2009-10 con fecha posterior a la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 18 de mayo de 2009 (BOIB nº 92, de 25 de junio), por la que se aprueba y se hace pública la lista de centros seleccionados y autorizados para implantar Secciones Europeas para el curso 2009-10.

-En segundo lugar, los centros de educación primaria adscritos a un centro de secundaria con Secciones Europeas en activo durante el curso 2009-10.

-En tercer lugar, los centros de educación secundaria que tengan adscritos centros de educación primaria con Secciones Europeas en activo durante el curso 2009-10.

-En cuarto lugar, los centros públicos de educación primaria.

-En caso de empate, la comisión debe tener en cuenta una distribución territorial de los centros que favorezca la creación de redes zonales en todas las islas.

La comisión debe proponer la selección de los primeros 30 centros del listado ordenados de acuerdo con los criterios prioritarios. El resto de centros deben quedar en lista de espera y pueden ser autorizados con posterioridad a la Resolución de esta convocatoria, si los recursos de la Administración educativa a disposición del programa lo permiten.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 La comisión técnica de selección elaborará un informe con la valoración de cada solicitud presentada, que debe servir de base a la propuesta de resolución provisional, con inclusión de los centros seleccionados y los centros en lista de espera, así como la lista de los centros excluidos de la selección, con expresión de las causas.

9.2 La presidenta de la comisión técnica, una vez revisados el expediente y el informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Ésta debe incluir la lista de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, con expresión de los motivos de concesión o de denegación de las solicitudes. La propuesta se publicará en el web educativo de las Islas Baleares www.weib.caib.es. Los centros interesados, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista provisional, pueden formular las reclamaciones dirigidas a la presidenta de la comisión de selección.

9.3 Una vez examinadas por la comisión técnica de selección las reclamaciones presentadas, la directora general de Administración, Ordenación e Inspección Educativas elevará al consejero la propuesta de resolución de la convocatoria.

9.4 El consejero de Educación y Cultura ha de resolver motivadamente y ordenará la notificación individual y la publicación en el BOIB de los centros seleccionados, así como de los centros solicitantes no seleccionados, con expresión de los motivos de la denegación.

9.5 La resolución del consejero se dictará en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la convocatoria no se resuelva en el plazo establecido anteriormente, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

10. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la experiencia se hará por parte de la comisión técnica de seguimiento establecida en el artículo 7 de la Orden de 17 de junio de 2009, que regula la organización y el funcionamiento del programa de Secciones Europeas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

11. Acreditación del profesorado

Después de haber hecho la evaluación mencionada en el apartado 10 se concederán 3 créditos de formación al profesorado implicado durante los primeros dos cursos escolares de participación en la experiencia en el centro.

12. Renovación y ampliación de las Secciones Europeas en activo durante el actual curso escolar

Los centros que tengan una Sección Europea, autorizada en el marco de las convocatorias correspondientes a los cursos 2008-09 y 2009-10 que quieran continuar y/o ampliar la experiencia durante el próximo curso escolar 2010-11, deben presentar la documentación que al efecto solicite la Consejería de Educación y Cultura. En caso de que el centro no presente esta documentación dentro del plazo que establezca la Administración, se entenderá desautorizada la Sección Europea para el siguiente curso escolar.

13. Auxiliares de conversación

13.1 De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 17 de junio de 2009, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, procurará la asignación, con carácter preferente, de un auxiliar de conversación a tiempo parcial o completo a los centros con Secciones Europeas, para darles apoyo en la enseñanza de la lengua extranjera oral. La Consejería establecerá las condiciones en que este auxiliar desarrollará su labor en el centro y los compromisos que, en su caso, deberá asumir el centro respecto a este personal auxiliar.

13.2 En caso de que la dotación de auxiliares sea insuficiente para asignar uno a cada centro con Sección Europea, se aplicarán los siguientes criterios:

- Centros que no hayan tenido nunca un auxiliar de conversación
- Centros públicos
- Número de alumnado implicado en el programa de Secciones Europeas

14. Publicidad

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso (o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 18 de febrero de 2010

El consejero de Educación y Cultura
Bartomeu Llinàs Ferrà

Anexo I

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria para la implantación de Secciones Europeas nuevas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y módulos formativos para el curso escolar 2010-11

Datos del centro

Nombre
Código
Dirección
Teléfono / Fax / E-mail

, director del centro, solicito la aprobación de la implantación de una Sección Europea (los centros que soliciten la autorización de más de una Sección Europea deberán cumplimentar los apartados 1-5 para cada una) dentro del marco de esta convocatoria con la previsión siguiente:

1. Características de la Sección

Idioma
Materia/s
Niveles de implantación
Número de grupos por nivel que tiene el centro
Número de grupos por nivel en que se implantará la Sección
Número de alumnos por grupo
Cómputo de horas anuales que se impartirán en cada grupo en LE (sin contar las de idioma)

2. Profesorado de lengua extranjera y de materias no lingüísticas implicado

Nombre / Situación laboral o administrativa / Titulación en el idioma de la Sección

3. Necesidades de formación del profesorado para la implantación de la experiencia durante el curso 2010-11, en su caso

Nombre y apellidos
Formación que solicita (de acuerdo con el apartado 4.3)
-Lengua inglesa on line y metodología AICLE (Módulos A, B y C) r
-Metodología AICLE (sólo módulos B y C) r

4. Estrategias para la continuidad de la experiencia a lo largo de la etapa educativa (o posteriores, si procede)

5. Experiencia previa

-Enseñanza anticipada de la lengua extranjera ininterrumpidamente:
Educación infantil curso inicio: /
Educación primaria curso inicio: /

-Participación en proyectos europeos Comenius
-Actividades de intercambios de alumnado y/o profesorado con otros países
-Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.

Firma del director

Sello del centro

Documentos adjuntos:

1. Proyecto pedagógico de la Sección que se debe implantar (de acuerdo con el modelo del anexo II)
2. Certificado de aprobación del claustro de profesorado
3. Certificado de aprobación del consejo escolar
4. Certificados de las titulaciones del profesorado implicado en las enseñanzas no lingüísticas de la Sección.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVAS . CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Anexo II

Guión para el proyecto pedagógico de la Sección Europea

1. Antecedentes y justificación.
2. Objetivos.
3. Tratamiento de las lenguas en el centro: estrategias metodológicas y de coordinación del profesorado, carga horaria, materias impartidas y uso de cada lengua (catalán, castellano y lengua extranjera) en el centro.
4. Medidas para la incorporación a la Sección Europea del alumnado recién llegado sin competencia lingüística en alguna o en todas las lenguas del centro, si procede.
5. Organización: profesorado implicado y distribución de tareas, coordinación, etc.
6. Alumnado implicado: requisitos y vías de selección en el caso de educación secundaria, en su caso.
7. Implicación de las familias.
8. Previsión de actividades de apoyo de la Sección: intercambios presenciales y virtuales; viajes de estudio; proyectos europeos, formación del profesorado.
9. Materiales didácticos.
10. Utilización de las TIC y los medios audiovisuales.

Anexo III

Méritos

(Se deben presentar certificados originales o fotocopias compulsadas por el órgano competente y debidamente identificado)

Se pueden considerar como méritos todas las titulaciones adicionales a la presentada como requisito

A. Titulaciones de lengua extranjera

a) Secciones Europeas en lengua inglesa (primaria y secundaria)
-Ciclo de nivel intermedio de EOI (inglés), nivel ISE I del Trinity College o equivalente (B1): 1 punto

-Maestro de Inglés (B2): 1,5 puntos
-First Certificate in English. Univ. de Cambridge (B2): 1,5 puntos
-Certificado de nivel avanzado de EOI (inglés), nivel ISE II del Trinity College o equivalente (B2): 1,5 puntos

-Certificate of Advanced English. Univ. de Cambridge (B2) 1,5 puntos
-Licenciatura en filología inglesa o afines (C): 2 puntos
-Licenciatura en traducción e interpretación (inglés) (C): 2 puntos
-Certificate of Proficiency in English. Univ. de Cambridge o nivel ISE III del Trinity College (C): 2 puntos

-Título de postgrado en lengua inglesa o metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos

-Título de postgrado en su especialidad obtenido en una institución de educación superior de un país de lengua inglesa: 2 puntos

b) Secciones Europeas en lengua francesa (secundaria)
-Ciclo de nivel intermedio de EOI (francés) o equivalente (B1): 1 punto
-Maestro de francés (B2): 1,5 puntos
-Certificado de nivel avanzado de EOI (francés) o equivalente (B2): 1,5 puntos

-Diplôme d'études en langue française (DELF B2) o superior. Ministerio de Educación. Francia: 1,5 puntos
-Licenciatura en filología francesa o afines: 2 puntos
-Licenciatura en traducción e interpretación (francés): 2 puntos
-Diplôme Approfondi de langue française C1 (DALF C1) o superior. Ministerio de Educación. Francia: 2 puntos

-Diplôme Approfondi de langue française C2 (DALF C2). Ministerio de Educación. Francia: 2 puntos

-Título de postgrado en lengua francesa o metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos

-Título de postgrado en su especialidad obtenido en una institución de educación superior de un país de lengua francesa: 2 puntos

c) Secciones Europeas en lengua alemana (secundaria)

-Ciclo de nivel intermedio de EOI (alemán) o equivalente (B1): 1 punto

-Certificado de nivel avanzado de EOI (alemán) o equivalente (B2): 1,5 puntos

-Goethe-Zertifikat B2 (ZMP). Instituto Goethe: 1,5 puntos

-Licenciatura en filología germánica o afines (C): 2 puntos

-Licenciatura en traducción e interpretación (alemán) (C): 2 puntos

-Goethe-Zertifikat C1 (ZMP). Instituto Goethe: 2 puntos

-Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP). Instituto Goethe (C2): 2 puntos

-Título de postgrado en lengua alemana o metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras: 2 puntos

-Título de postgrado en su especialidad obtenido en una institución de educación superior de un país de lengua alemana: 2 puntos

B. Experiencia en enseñanza de áreas, materias o módulos no lingüísticos: 0,50 puntos por cada año escolar: hasta 3 puntos

C. Formación en metodología AICLE: hasta 2 puntos

— o —

Num. 5426

Resolución del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 5 de marzo de 2010 por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y se concretan aspectos sobre la organización

En virtud de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 3 de marzo de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y las pruebas de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOIB núm. 39, de 17 de marzo).

En virtud de la disposición final primera de la Orden mencionada que autoriza al órgano competente en materia de formación profesional del sistema educativo para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo y para la aplicación de esta Orden.

De conformidad con la normativa indicada,

RESUELVO

Primero

1. Aprobar las instrucciones por las que se concretan aspectos sobre la organización de las pruebas que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo para el año 2010.

2. Estas instrucciones se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución. El Anexo 2 especifica los contenidos, la estructura y la duración de las pruebas de grado superior.

3. El Anexo 3 detalla el calendario de las actuaciones correspondientes a las pruebas de grado superior.

4. El Anexo 4 especifica las especialidades docentes de los profesores que han de actuar como vocales de las comisiones evaluadoras.

Segundo

Convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en los términos que figuran en las instrucciones que se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 5 de marzo de 2010

El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente
Miquel Mestre Morey

ANEXO 1
Instrucciones

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Estas instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional que se han de hacer en centros públicos de las Illes Balears en esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 3 de marzo de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y las pruebas de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 2

Requisitos de los aspirantes

1. Se pueden inscribir las personas que no tienen los requisitos académicos que permiten acceder directamente al ciclo que les interesa cursar, y que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener diecinueve años o cumplirlos el año 2010.

b) Cumplir dieciocho años el año 2010 y estar en posesión de un título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo de grado superior que les interesa cursar.

c) Cumplir dieciocho años el año 2010 y, en el momento de hacer la prueba, estar cursando el módulo Formación en centros de trabajo de un ciclo de grado medio de la misma familia profesional que el ciclo de grado superior que les interesa cursar. Este módulo ha de ser el único módulo pendiente para obtener el título de Técnico y ha de estar superado antes del 30 de junio de 2010. En caso de superar la prueba, en el certificado de aptitud de la prueba se debe de indicar que no es válido si no se aporta el certificado que acredite que se han superado todos los módulos del ciclo de grado medio alegado para presentarse a la prueba.

2. Las personas que hayan superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos de grado superior de formación profesional, tengan o no calificación numérica, y las que tengan la exención de hacer todas las partes de la prueba se pueden volver a presentar con la finalidad de mejorar su calificación.

Artículo 3

Plazo de inscripción a las pruebas

El período de inscripción a las pruebas de acceso de grado superior es del 15 al 26 de marzo de 2010, ambos incluidos.

Artículo 4

Centros que realizan las pruebas

1. Las pruebas de acceso a ciclos de grado superior de formación profesional se realizan, únicamente, en los centros que se indican a continuación, y son los únicos que pueden hacer las pruebas de acceso a los ciclos de grado superior en esta convocatoria:

IES Guillem Sagrera (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Juníper Serra (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Alcúdia (Alcúdia): prueba para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Calvià (Calvià): prueba para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Francesc de Borja Moll (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción B.

IES Josep Maria Llompart (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción B.

IES Guillem Cifre de Colonya (Pollença): prueba para acceder a los ciclos de la opción B.

IES Felanitx (Felanitx): prueba para acceder a los ciclos de la opción B.

IES Politècnic (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción C.

IES Son Pacs (Palma): prueba para acceder a los ciclos de la opción C.

IES Na Camel-la (Manacor): prueba para acceder a los ciclos de la opción C.

IES Pau Casesnoves (Inca): pruebas para acceder a los ciclos de la opción C.

IES Pasqual Calbó i Caldés (Maó): pruebas para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Cap de Llevant (Maó): prueba para acceder a los ciclos de la opción B.

IES Josep Maria Quadrado (Ciutadella): prueba para acceder a los ciclos de la opción C.

IES Quartó de Portmany (Sant Antoni de Portmany): prueba para acceder a los ciclos de la opción A.

IES Algarb (Sant Josep de sa Talaia): pruebas para acceder a los ciclos de